



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintiuno (21) de noviembre dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente proceso laboral ordinario de primera instancia promovido por la señora ALBA MERY ATEHORTUA ATEHORTUA, contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y citada calidad de LITISCONSORCIO las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.-A.; aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., representadas legalmente por sus gerentes o por quienes hagan sus veces, atendiendo solicitud del abogado de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cedula n° 19.395.114 de Bogotá, portador de la T.P. 39.116 del C S de la J:, se dispone.

Manifiesta el abogado que, por auto del 21 de octubre de 2024, resolvió excepción previa propuesta por COLFONDOS S.A., con la contestación a la demanda de citar en calidad de Litisconsorcio Necesario por Pasiva a las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Indica que en dichas excepciones no se menciona en nada de vincular como litisconsorte a Allianz Seguros de Vida S.A., además que dicha aseguradora no tiene ninguna relación con la demanda, en tal sentido solicita se aclare el auto y se desvincule del mismo.

El despacho de una nueva revisión de la contestación de la demanda, en especial el ítem de las excepciones previas propuestas, se constata que en efectos la citadas por COLFONDOS S.A., solo son las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en ningún momento se cita a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

En virtud de lo anterior, el juez como director del proceso hace la ACLARACION del auto aludido del pasado 21 de octubre de 2024, ordenado la desvinculación del LITISCONSORCIO de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, del presente litigio, entre los cuales queda revocada su notificación al proceso por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE



OMAR FÉLIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO CERTIFICA:**

Que el auto anterior se notificó por ESTADOS
ELECTRÓNICOS No. 200 fijados hoy 22 de
noviembre de 2024 a las 8:00 a. m.

Eva Alejandra Bonilla Murillo
Secretaria